



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES AL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR, AÑO 2020.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2018, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la concesión de ayudas municipales al servicio de comedor escolar, destinadas a financiar al servicio de comedor escolar de la Escuela Barnola.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 7 de mayo de 2018.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.500,00 € e irá a cargo de la aplicación 323-227.00.

El importe a conceder a cada uno de los interesados para financiar el servicio de comedor escolar de la Escuela Barnola no superará el coste del servicio.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior a la mencionada.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Los regulados en los artículos 1 y 2 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la concesión de ayudas municipales al servicio de comedor escolar.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar el servicio de comedor a lo largo del año 2020.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.

Los regulados en el artículo 4 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la concesión de ayudas municipales al servicio de comedor escolar.



6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.

Debe presentarse el modelo de solicitud habilitado a tal efecto, correctamente rellenado y firmado. Solo se podrá presentar una solicitud por alumno.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 1 de enero de 2020 y finalizará el día 31 de diciembre de 2020 incluido.

Las solicitudes presentadas antes del 29 de febrero de 2020 tendrán efectos retroactivos hasta el mes de enero del 2020; no obstante, las presentadas después del 29 de febrero de 2020 serán efectivas en la fecha de la solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Avinyó.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el punto 6, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

1. Los procedimientos para la concesión o denegación de una prestación económica prevista en el presente Reglamento se iniciarán de oficio a instancias de la persona beneficiaria.



Ajuntament d'Avinyó

2. Para el otorgamiento de una prestación económica se seguirá el procedimiento ordinario.
3. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Alcaldía-Presidencia que podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local o en el / la concejal / a, teniente de alcalde, del Ayuntamiento de Avinyó.
4. Los servicios de Bienestar Social del Ayuntamiento llevarán a cabo la gestión administrativa de las prestaciones.

10.- Plazo de resolución y notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de un mes a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Para aquellos estudiantes que permanecen diariamente en el servicio de comedor (al menos el 80% de los días cada mes), se pagarán dos menús cada mes.
- Para aquellos estudiantes esporádicos en el comedor, se les pagará un menú gratuito por cada diez menús consumidos.
- Las solicitudes presentadas antes del 29 de febrero de 2020 podrán solicitar la asistencia correspondiente al servicio de comedor realizado en los meses de enero y febrero de 2020. Las presentadas a partir del 1 de marzo de 2020 entrarán en vigor en la fecha de la solicitud, no tendrán efecto retroactivo.

13.- Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la



Ajuntament d'Avinyó

resolución, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.